



Resolución Administrativa

N° 112-2022-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 28 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° D0019-CCP-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 24 de octubre del 2022, presentado por la Especialista de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Informe N°D00106-2022-OTI-GG-INAIGEM-2022 del 17 de octubre de 2022 de la Oficina de la oficina de Tecnologías de la Información e Informe Técnico N° D0015-CCP-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 05 de octubre del 2022, presentado por la Especialista de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones, 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en su Artículo 47.- Definición.- Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, el Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, numeral 48.1 son causales para la baja, describe en el literal **g) Obsolescencia técnica** "Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente".

La Directiva N° 0006-2021-EF54.01 Artículo 49, numeral 49.1 Trámite. - La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, con Informe N°D000106-2022-OTI-GG-INAIGEM-2022, del 17 de octubre del 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, concluye lo siguiente: Conforme al análisis realizado respecto a la evaluación y opinión del listado de activos intangibles de los programas informáticos (Software y/o licencias), se evidencia que, en su mayoría, todos de la lista presentan obsolescencia en su valor de adquisición, ya que presentan caducidad en el periodo de vigencia del software, posible renovación anual de la licencia del software, variar por cada año el software en su mejora continua de versiones, en ese sentido, proceder a dar de BAJA;

Que, mediante Informe Técnico N° D0019-CCP-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 24 de octubre del 2022 la Especialista de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la baja por causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA de once (11) activos intangibles por un valor de adquisición de s/.13,465.01 (trece mil cuatrocientos sesenta y cinco con 01/100 soles) y un valor neto de s/.11.00 (once con 00/100 soles), asociados a la cuenta contable 1507.0399 Otras Activos Intangibles por s/. 13,465.01 (trece mil cuatrocientos sesenta y cinco con 01/100 soles), en atención al Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, numeral 48.1 son causales para la baja, describe en el literal g) Obsolescencia técnica.- “Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente”;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2022-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de baja por causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA** de once (11) activos intangibles por un valor de adquisición de s/.13,465.01 (trece mil cuatrocientos sesenta y cinco con 01/100 soles) y un valor neto de s/.11.00 (once con 00/100 soles), asociados a la cuenta contable 1507.0399 Otras Activos Intangibles por s/. 13,465.01 (trece mil cuatrocientos sesenta y cinco con 01/100 soles) y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa,

Artículo 2.- Notificar la Resolución Administrativa al área de Contabilidad, área de Control Patrimonial e informar al Sistema Nacional de Abastecimiento –SNA.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

